



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DEL CURSO (MODALIDAD BAJO VIRTUAL 25%)
DE-1133 FORMACIÓN DE JUECES

Nivel de la carrera:	QUINTO AÑO
Créditos:	3
Año:	2024
Ciclo:	I
Requisito:	DE-3010 y DE -4007
Horas lectivas (presencial /virtual): 5	(3 horas teoría, 2 práctica)
Horas de atención: plataforma institucional, mediación virtual, correo electrónico, aula asignada	a convenir con los estudiantes

Fecha de revisión del programa: **FEBRERO 2024**

DOCENTE SEDE OCCIDENTE

Prof. Carlos Eduardo González Mora

Horario del curso:

Lecciones: Lunes 17:00 a 20:50

Modalidad: Bajo Virtual (25%)

Aula 205 RO (Sede Occidente)

carlos.gonzalezmora@ucr.ac.cr

Misión de la Facultad de Derecho ¹

La carrera de Derecho en la sede de Occidente forma profesionales con visión interdisciplinaria e integral en el área de las ciencias jurídicas, capaces de enfrentar desde una perspectiva humanística, ética y crítica, los desafíos nacionales e internacionales del contexto actual. Mediante el desarrollo de proyectos y actividades de docencia, investigación y acción social brinda servicios en beneficio de la región y de la sociedad en general, así también contribuye con la paz social.

Visión de la Facultad de Derecho ¹

La carrera de Derecho en la Sede de Occidente aspira formar profesionales en el área de las ciencias jurídicas con perspectiva humanista, innovadora, solidaria, ética, crítica de la realidad nacional, mediante la internacionalización, el trabajo interdisciplinario y la incorporación de nuevas herramientas tecnológicas en los métodos de enseñanza y aprendizaje, en beneficio de la sociedad en general.

¹ Misión y visión tomadas del Plan de Desarrollo Estratégico, sede Occidente, Carrera de Derecho 2022-2026.



Aprendizajes esperados en las esferas cognitiva, de destrezas y actitudinal a partir de los objetivos del curso:

CONCEPTOS Y HECHOS	PROCEDIMIENTOS	VALORES Y ACTITUDES
(aprender a conocer)	(saber hacer)	(aprender a ser)
Derechos fundamentales	Principios de interpretación	Valor: Respeto
Debido proceso	Procesos judiciales	Valor: Responsabilidad
Argumentación jurídica	Reglas de argumentación	Actitud: Ética en el ejercicio profesional

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

A través del curso “Formación de Jueces” se pretende brindar al futuro profesional, algunas herramientas básicas que contribuyan al desempeño óptimo de su función, desde tres áreas específicas: los derechos humanos, constitucionales y procesales, la determinación de los hechos y la argumentación jurídica.

En el primer caso, se aportan conocimientos sobre el fundamento, el desarrollo histórico, el sentido, los principios de interpretación y la justiciabilidad de los derechos establecidos en la Constitución Política y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Asimismo, los principios procesales, con el fin de que las personas participantes comprendan sus alcances y trascendencia en el marco del Estado social y democrático de derecho y definan estrategias para contribuir a su profundización mediante el ejercicio de la función jurisdiccional.

En el segundo, se abordan las posibilidades del conocimiento judicial de los hechos y de los sistemas de valoración de la prueba desde un punto de vista realista, con el fin de que las personas

participantes se sensibilicen y tomen conciencia de la problemática que les plantea la realización de esa labor cognitiva y de los aspectos que influyen en la valoración de los elementos de convicción aportados a un proceso y en la determinación del acontecer histórico objeto de él.

Finalmente, se estudia la teoría del razonamiento y de la argumentación jurídica y sus problemas, con el fin de desmitificar la postura normativista tradicional y explorar la opción realista en la resolución de los conflictos jurídicos y en la fundamentación de las decisiones jurisdiccionales

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

GENERAL

Objetivo general: Al finalizar el curso, el estudiante estará en condiciones de:

Manejar conocimientos, habilidades y destrezas en tres áreas específicas relacionadas con la función jurisdiccional: los derechos humanos, constitucionales y procesales, la determinación de los hechos y la argumentación jurídica, para su adecuada utilización en el ejercicio profesional.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivos específicos: para cumplir con el objetivo general del curso, el estudiante debe:

TEMA I:

1. Analizar las implicaciones conceptuales de la denominación que se utilice y el fundamento filosófico de los derechos de la persona humana.
2. Identificar el valor jurídico de las diversas fuentes de reconocimiento de los derechos humanos en función de su procedencia y jerarquía, al igual que su necesaria interrelación y aplicación directa por parte de los órganos jurisdiccionales.
3. Analizar el contenido y los alcances de las reglas aplicables en materia de interpretación y aplicación del derecho de los derechos humanos.
4. Debatir sobre las implicaciones del proceso de especificación y contextualización de los derechos humanos.
5. Explicar los antecedentes históricos del debido proceso, su contenido constitucional y sus manifestaciones en diversos campos del derecho.
6. Reflexionar sobre el concepto de debido proceso como un “concepto indeterminado” y las ventajas y desventajas que ello conlleva para el ejercicio de la función jurisdiccional.

TEMA 2:

1. Identificar las características del conocimiento judicial de los hechos.
2. Distinguir los hechos de los enunciados sobre ellos, los elementos relevantes y los intrascendentes del acontecer histórico objeto del proceso y algunos tipos de hechos (externos y psicológicos) de los juicios de valor.
3. Debatir sobre la relevancia de la verdad en el proceso jurisdiccional, la dicotomía verdad real#verdad procesal, los sentidos del término prueba y las reglas procesales aplicables en materia probatoria.
4. Analizar los sistemas de valoración de las pruebas y el papel de las presunciones en la determinación judicial de los hechos.
5. Tomar conciencia de los diversos aspectos que inciden en la convicción de la persona juzgadora y su influencia a la hora de valorar las pruebas y determinar los hechos del caso.
6. Reconocer el sentido, las funciones, los alcances y el contenido necesario de la exigencia de motivación del juicio sobre los hechos.

TEMA 3:

1. Explicar los factores que inciden en la forma como los jueces y las juezas enfrentan y utilizan el derecho para resolver casos.
2. Contrastar el método tradicional que generalmente utilizan los jueces y las juezas para conocer el derecho y resolver casos, con otros métodos considerados científicos en sentido estricto.
3. Valorar las diferentes corrientes de pensamiento sobre el razonamiento jurídico.
4. Identificar los aspectos o factores esenciales que hacen de la epistemología jurídica un problema de difícil o imposible solución.
5. Contrastar el normativismo jurídico con el realismo jurídico, los aspectos reales que inciden en una decisión judicial y la “naturaleza” del discurso jurídico a efectos de las decisiones judiciales.



CONTENIDOS

En el curso se examinarán los siguientes temas:

TEMA I. Derechos humanos, constitucionales y procesales en el ejercicio de la función jurisdiccional:

1. Derechos humanos y derecho constitucional.
 - 1.1 El fundamento filosófico de los derechos de la persona humana.
 - 1.2. Las fuentes de reconocimiento de los derechos humanos.
 - 1.3 Reglas aplicables en materia de interpretación y aplicación del derecho de los derechos humanos
 - 1.4 El proceso de especificación y contextualización de los derechos humanos.
2. El debido proceso.
 - 2.1 Antecedentes históricos del debido proceso y contenido constitucional.
 - 2.2. El debido proceso como un concepto indeterminado.
 - 2.3 Particularidades del debido proceso según cada materia.

TEMA II. Determinación judicial de los hechos:

1. El conocimiento judicial de los hechos.
 - 1.2 El modelo de conocimiento judicial de los hechos.
 - a) La racionalidad empírica y sus dificultades.
 - b) El pleno y cabal conocimiento de los hechos como tarea imposible.
 - 1.3 La naturaleza contaminada del conocimiento de hechos.
 - 1.4 Características del conocimiento judicial de los hechos.
 - a) Naturaleza inductiva: infalibilidad y probabilidad.
 - b) Carácter institucionalizado: las reglas procesales.
2. Verdad, probabilidad y arbitrio judicial
 - 2.1 Verdad y prueba en el proceso jurisdiccional.
 - 2.2 La falsa dicotomía verdad real-verdad procesal.
 - 2.3 Los sentidos del término prueba.
 - 2.4 Prueba jurídica y reglas procesales. La fundamentación probatoria de los enunciados sobre los hechos.
 - 2.5 La individualización de los hechos.
 - a) Hechos y enunciados sobre los hechos.
 - b) Elementos relevantes e intrascendentes del acontecer histórico objeto del proceso.
 - c) Hechos externos, hechos psicológicos y juicios de valor.
3. La determinación de los hechos
 - 3.1 La valoración de las pruebas.
 - a) Prueba legal y libre valoración. Las reglas de la sana crítica.
 - b) El papel de las presunciones.
 - c) Las ilicitudes probatorias. El principio de supresión hipotética.
 - 3.2 Demostración y convencimiento. Probabilidades, persuasión y criterios valorativos.
 - a) El entorno humano, económico y social y la valoración de la prueba.
 - b) Preconcepciones, mitos y estereotipos y determinación de la verdad.
 - c) Ficción, fábula y leyenda en la determinación de los hechos.
4. La motivación del juicio sobre los hechos
 - 4.1 Sentido, funciones y alcances de la exigencia de motivación del juicio sobre los hechos.
 - 4.2 El contenido de la motivación del juicio sobre los hechos.
 - a) Contexto de descubrimiento y contexto de justificación.
 - b) La motivación de las constataciones, las conclusiones y las hipótesis.



TEMA III. Argumentación jurídica en la función jurisdiccional.

1. Introducción a la problemática del razonamiento jurídico.
2. La lógica jurídica y la concepción formal del derecho.
 - 2.1. La lógica formal y la lógica jurídica.
 - 2.2. El razonamiento jurídico, objeto de estudio de la lógica jurídica.
 - 2.3. El derecho y la ciencia.
3. Otras teorías relativas al razonamiento jurídico.
 - 3.1. El positivismo jurídico y la Escuela de la Exégesis.
 - 3.2. La Escuela funcional o sociológica del derecho.
 - 3.3. Otras posiciones después de 1945.
4. Problemas epistemológicos del razonamiento jurídico.
 - 4.1. Problemas del lenguaje.
 - 4.2. El mito del único significado verdadero.
 - 4.3. La pretendida completitud y sistemática del derecho.
 - 4.4. La falacia naturalista.
 - 4.5. El juez y la jueza como personas que construyen el “razonamiento jurídico”.
5. Teoría de la argumentación jurídica. Hacia una decisión realista, razonable y aceptable.
 - 5.1. Normativismo y realismo como opciones del juez y de la jueza.
 - 5.2. Lo razonable, aceptable y para nada arbitrario.

METODOLOGÍA

El curso combina clases magistrales presenciales con clases magistrales virtuales, con la utilización de otras técnicas de enseñanza que permitan al estudiante aprender haciendo y viendo. Se impartirá bajo la **modalidad bajo virtual (25%)**, por lo cual algunas de las actividades, sincrónicas o asincrónicas, se realizarán a través de la plataforma **MEDIACIÓN VIRTUAL** de la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, sin que se excluya otros medios de comunicación como correo electrónico, Whatsapp, Teams, etc. Las clases o reuniones virtuales se realizarán en el horario de clase establecido en la universidad, salvo acuerdo del profesor con todos los estudiantes para hacerlo en otro horario. La clase presencial se realizará, necesariamente, en el horario de clase. Es indispensable recurrir al aprendizaje basado en problemas, a técnicas de aprendizaje colaborativo (foros) y al análisis de casos. Para tal efecto se debe recurrir a la utilización de tecnologías. Por ello, además de las clases a cargo del profesor, se recomienda la asignación de lecturas previas y la resolución de casos con posteriores discusiones y análisis virtuales. Para el estudio de algunos temas, el profesor debe recomendar a los estudiantes la observación de conferencias que se encuentren en las redes sociales con posterior análisis grupal.

EVALUACIÓN

La evaluación se puede hacer, a criterio del profesor, presencial o virtual, individualmente o en grupo. Deberá ser objetiva, atendiendo al rendimiento efectivo del estudiante.

Comprobación de lectura	10%
Trabajo en clase	10%
Presentación de casos	10%
Participación en Mediación Virtual	10%
Audiencias orales	20%
Presentación de sentencia	20%
Examen final	20%



En la revisión de asignaciones y evaluaciones se tomará en cuenta: la precisión conceptual, destreza en la argumentación, análisis de normas jurídicas, forma de resolver, redacción y ortografía.

El profesor debe avisar por lo menos con cinco días de anticipación la fecha del examen, los temas a examinar, el lugar y la duración del mismo. La cátedra no autoriza a eximir a ningún estudiante.

El trabajo en extraclase se podrá evaluar, previo aviso al inicio del curso, mediante la realización de pruebas cortas virtuales con o sin aviso previo específico y mediante la participación en la resolución grupal virtual de casos o análisis de lecturas o jurisprudencia. Las justificaciones por inasistencia a las clases virtuales deberán hacerse ante el profesor y en caso de que éste no acepte la justificación decidirá la oficina de Asuntos Estudiantiles.

Cuando se asignen trabajos de investigación, estos se realizarán individualmente o en grupos pequeños. El tema será a elección del profesor, quien podrá pedir informes periódicos mientras dure la investigación. Al calificar la investigación se evaluará: claridad conceptual, integración de la experiencia (análisis de archivos o jurisprudencia), análisis de doctrina y legislación, claridad en la redacción y ortografía, orden de la exposición, conclusiones. Se debe valorar el aporte personal, la criticidad, calidad de las entrevistas, cantidad de visitas a audiencias orales, doctrina actualizada tanto nacional como extranjera, utilización de otras fuentes (Internet, derecho comparado, etcétera). NOTA: Aquel estudiante que no esté presente al realizarse las comprobaciones de lectura, el examen parcial, el examen final o las exposiciones en las fechas asignadas según el cronograma del curso, DEBERÁ presentar la solicitud de reposición respectiva justificando su ausencia, a la cual deberá adjuntar la documentación pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. Sólo en los casos debidamente justificados, dentro de los plazos establecidos, se procederá a reponer la actividad evaluativa que corresponda.

Cuando se asignen trabajos de investigación, estos se realizarán individualmente o en grupos pequeños. El tema será a elección del profesor, quien podrá pedir informes periódicos mientras dure la investigación. Al calificar la investigación se evaluará: claridad conceptual, integración de la experiencia (análisis de archivos o jurisprudencia), análisis de doctrina y legislación, claridad en la redacción y ortografía, orden de la exposición, conclusiones. Se debe valorar el aporte personal, la criticidad, calidad de las entrevistas, cantidad de visitas a audiencias orales, doctrina actualizada tanto nacional como extranjera, utilización de otras fuentes (Internet, derecho comparado, etcétera). Se recomienda un mínimo de quince páginas y un máximo de treinta.

CRONOGRAMA POR SEMANAS

11 al 15 de marzo	Introducción al curso. Presentación programa
18 al 22 de marzo	Tema 1. Derechos humanos y constitucional
25 al 29 de marzo	Semana Santa
1 al 5 de abril	Tema 2.1. Conocimiento judicial de los hechos.
8 al 12 de abril	Tema 2.1. Conocimiento judicial de los hechos (cont).



15 al 19 de abril	Tema 2.2. Verdad, probabilidad y arbitrio judicial.
22 al 28 de abril Semana Universitaria	Tema 2.2. Verdad, probabilidad y arbitrio judicial (cont).
29 abril al 3 de mayo	Tema 2.3. Determinación de los hechos.
6 a 10 de mayo	Tema 2.3. Determinación de los hechos (cont).
13 a 17 de mayo	Tema 2.4. Motivación del juicios sobre los hechos.
20 a 24 de mayo	Tema 2.4. Motivación del juicios sobre los hechos (cont).
27 al 31 de mayo	Tema 3.1. Introducción a la problemática.
3 al 7 de junio	Tema 3.2. Lógica jurídica y concepción formal del derecho.
10 al 14 de junio	Tema 3.3. Otras teorías relativas al razonamiento jurídico.
17 al 21 de junio	Tema 3.4. Problemas Epistemológicos.
24 al 28 junio	Tema 3.5. Teoría de la argumentación jurídica.
1 a 5 de julio	Etica judicial y Principios de Bangalore
8 al 12 de julio	Examen Final

BIBLIOGRAFÍA

TEMA I. Derechos humanos, constitucionales y procesales en el ejercicio de la función jurisdiccional: **BIBLIOGRAFÍA OBLIGATORIA:** AÑÓN ROIG, María José; BERGALLI, Roberto; CALVO, Manuel y CASANOVAS, Pompeu (coordinadores) (1998). Derecho y sociedad. Valencia: tirant lo blanch. BELOFF, Mary (compiladora) (2000). Derecho, infancia y familia. Barcelona: Editorial Gedisa, S.A.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA:

BOBBIO, Norberto (1993). Igualdad y libertad (Pedro Aragón Rincón, traductor). Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, S.A. e Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona.

COOK, Rebecca J. (editora) (1997). Derechos humanos de la mujer. Perspectivas nacionales e internacionales (Iván Zagarra y Helena Uribe, traductores). Bogotá: PROFAMILIA (Asociación Probienestar de la Familia Colombiana).

Estado de la Nación (2004). Estado de la Nación en desarrollo humano sostenible. Un análisis amplio y objetivo sobre la Costa Rica que tenemos a partir de los indicadores actuales. Informe San José: Estado de la Nación.

FACIO MONTEJO, Alda (1995). Repensarnos como mujeres para reconceptualizar los derechos humanos. Género y Sociedad, 1, mayo-agosto, 1-55.

FACIO, Alda y FRIES, Lorena (editoras) (s.f.). Género y derecho. Washington, D.C.: American University, Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente, LOM ediciones y La Morada.

FERNÁNDEZ RUIZ-GALVEZ, Ma. Encarnación (1995). ¿Podemos invocar la igualdad contra la igualdad? A propósito de una polémica sentencia europea y su conexión con la jurisprudencia constitucional española. Persona y Derecho. Suplemento humana IURA de Derechos Humanos, Pamplona: 5, 221-243.

FERNÁNDEZ, Eusebio (1992). Identidad y diferencia en la Europa democrática: la protección jurídica de las minorías. Sistema. Revista de Ciencias Sociales, Madrid: 106, febrero, 71-80.

FERRAJOLI, Luigi (1999). Derechos y garantías. La ley del más débil (Perfecto Andrés Ibáñez, traductor). Madrid: Editorial Trotta, S.A.

FERRO CALABRESE, Flora y QUIROS ROJAS, Ana María (1993). Derechas y Humanas.



- Confrontando un mito impostor. Casa de la Mujer, San José: 4, 40-45.
- FIORAVANTI, Maurizio (1998). Los derechos fundamentales. Apuntes de historia de las constituciones (Manuel Martínez Neira, traductor). Madrid: Editorial Trotta, S.A., segunda edición.
- FIORAVANTI, Maurizio (2001). Constitución. De la antigüedad a nuestros días (Manuel Martínez Neira, traductor). Madrid: Editorial Trotta, S. A.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo (1999). La lengua de los derechos. La formación del derecho público europeo tras la revolución francesa. Madrid: Alianza Editorial, S.A.
- GARGARELLA, Roberto (compilador) (1999). Derecho y grupos desaventajados. Barcelona: Editorial Gedisa, S.A.
- GUZMÁN STEIN, Laura y PACHECO OREAMUNO, Gilda (compiladoras) (1996). Estudios Básicos de Derechos Humanos. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, primera edición, tomo IV.
- JÓNASDÓTTIR, Anna G. (1993). El poder del amor. ¿Le importa el amor a la democracia? (Carmen María Gimeno, traductora). Madrid: Ediciones Cátedra, S.A., Universitat de València e Instituto de la Mujer.
- KUHN, Tomas (1997). La estructura de las revoluciones científicas (Agustín Contin, traductor). México: Fondo de Cultura Económica, décimotercera reimpresión de la primera edición en español. Librería de Mujeres de Milán (1991). No creas tener derechos. La generación de la libertad femenina en las ideas y vivencias de un grupo de mujeres (María Cinta Montagu Sancho y Anna Bofill, traductoras). Madrid: horas y HORAS.
- MARTÍN CUBAS, Joaquín (1998). El concepto de "igualdad" en una democracia avanzada: un estudio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Revista Española de Derecho Constitucional, Madrid: 53, mayo-agosto, 155-188.
- PÉREZ DEL RÍO, Teresa (1997). El principio de igualdad de trato y la prohibición de discriminación por razón de sexo en el derecho comunitario. En Cuadernos de Derecho Judicial: Derechos laborales individuales y colectivos y derecho comunitario (pp. 49-109), Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- PILOTTI, Francisco (2001). Globalización y Convención sobre los Derechos del Niño: el contexto del texto. Santiago de Chile: División de Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina.
- RABOSI, Eduardo (1990). Derechos Humanos: el principio de igualdad y la discriminación. Revista del Centro de Estudios Constitucionales, Madrid: 7, septiembre-diciembre, 175-192.
- RIVAS VAÑÓ, Alicia y RODRÍGUEZ-PIÑERO ROYO, Miguel C. (1999). Orientación sexual y no discriminación: el debate en Europa. Temas Laborales. Revista Andaluza de Trabajo y Bienestar Social, Sevilla: 52, 3-38.
- ROCA, Encarna (1999). Familia y cambio social (de la "casa" a la persona). Madrid: Civitas Ediciones, S.L.
- RODRÍGUEZ RAMOS, Luis; ÁLVAREZ GARCÍA, Francisco Javier y GÓMEZ PAVÓN, Pilar (1988). La justicia ante la libertad sexual de las mujeres. Madrid: Ministerio de Cultura, Instituto de la Mujer.
- ROLLA, Giancarlo (1998). Las perspectivas de los derechos de la persona a la luz de las recientes tendencias constitucionales (Carlos Ortega Santiago, traductor). Revista Española de Derecho Constitucional, Madrid: 54, setiembre-diciembre, 39-83.
- ROLLA, Giancarlo (2000). La actual problemática de los derechos fundamentales. Asamblea. Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid, Madrid: 3, junio, 43-62.
- SAGOT, Monserrat (compiladora) (1999). Análisis situacional de los derechos de las niñas y las adolescentes en Costa Rica. San José: UNICEF-Universidad de Costa Rica.
- SALINAS BERISTÁIN, Laura -con la colaboración de la jurista Karla Gallo Campos y la antropóloga Ana Negrete Salinas- (2002). Derecho, género e infancia. Mujeres, niños, niñas y



adolescentes en los Códigos Penales de América Latina y el Caribe hispano. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer -UNIFEM- y Universidad Autónoma Metropolitana.

UNICEF (2000). Estado de los derechos de la niñez y la adolescencia en Costa Rica. San José: UNICEF-Costa Rica, Universidad de Costa Rica y FLACSO.

UNICEF (2004a). Estado Mundial de la Infancia 2005. Nueva Cork: UNICEF.

UNICEF (2004b). IV Informe del estado de los derechos de la niñez y la adolescencia en Costa Rica. San José: UNICEF-Costa Rica y Universidad de Costa Rica.

VALCÁRCEL, Amelia (compiladora) (1994). El concepto de igualdad. Madrid: Editorial Pablo Iglesias.

VEGA ROBLES, Isabel (s.f.). Diversidad familiar en Costa Rica: un análisis tipológico en la región metropolitana. San José: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Costa Rica.

YOUNG, Iris Marion (2000). La justicia y la política de la diferencia (Silvina Álvarez, traductora).

Madrid: Ediciones Cátedra, S.A., Universitat de València e Instituto de la Mujer.

ZAGREBELSKY, Gustavo (1999). El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia (Marina Gascón, traductora). Madrid: Editorial Trotta, S.A., tercera edición.

TEMA II. Determinación judicial de los hechos:

BIBLIOGRAFÍA OBLIGATORIA:

ACCATINO, Daniela (2002). Notas sobre la aplicación de la distinción entre contextos de descubrimiento y de justificación al razonamiento judicial. Revista de Derecho, Valdivia: vol. XIII, diciembre, 9-25. Recuperado el 20 de marzo de 2007, de http://mingaonline.uach.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502002000100001&lng=es&nrm=iso.

CALVO GONZÁLEZ, José (1998). La verdad de la verdad judicial (Construcción y régimen narrativo). En José Calvo González (coordinador), Verdad [Narración] Justicia, Málaga: Universidad de Málaga, 7-28. También en Rivista Internacionale di Filosofia del Diritto, Roma: IV serie, LXXVI, Fasc. 1, 1999, 27-54. Recuperado el 20 de marzo de 2007, de <http://webpersonal.uma.es/~JCALVO/docs/verdadjudicial.pdf> (<http://webpersonal.uma.es/~JCALVO/docs/verdad.doc>).

CHEJTER, Silvia (1996). La voz tutelada. Violación y voyeurismo. Uruguay: Biblioteca de CECYM (Centro de encuentros Cultura y Mujer), reedición de la primera edición.

FERRAJOLI, Luigi (2000). Derecho y razón. Teoría del garantismo penal (Perfecto Andrés Ibáñez, Alfonso Ruiz Miguel, Juan Carlos Bayón Mohino, Juan Terradillos Basoco y Rocío Cantarero Bandrés, traductores). Madrid: Editorial Trotta, S.A., cuarta edición.

FERRER BELTRÁN, Jordi (2006). La valoración de la prueba: verdad de los enunciados probatorios y justificación de la decisión. En Jordi Ferrer Beltrán, Marina Gascón Abellán, Daniel González Lagear y Michele Taruffo, Estudios sobre la prueba. México, D. F.: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, serie Estado de Derecho y Función Judicial, pp. 1-45. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1971/4.pdf>.

GASCÓN ABELLÁN, Marina (s.f.). La prueba judicial: valoración racional y motivación. Castilla-la Mancha, 22 pp. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de http://www.uclm.es/postgrado.derecho/_02/web/materiales/filosofia/Prueba.pdf.

GASCÓN ABELLÁN, Marina (2004). Los hechos en el Derecho. Bases argumentales de la prueba. Madrid: Marcial Pons, ediciones jurídicas y sociales, S.A., segunda edición.

TARUFFO, Michele (2005). La prueba de los hechos (Jordi Ferrer Beltrán, traductor). Madrid: Editorial Trotta, segunda edición.

van ROERMUND, Bert (1997). Derecho, relato y realidad (Hans Lindahl, traductor). Madrid: Editorial Tecnos, S.A.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA:



ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto (1992). Acerca de la motivación de los hechos en la sentencia penal. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Alicante: 12, 257-299. Recuperado el 19 de julio de 2006, de

http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/02417288433804617422202/cuaderno12/doxa12_08.pdf.

ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto (1998). «Carpintería» de la sentencia penal (en materia de «hechos»). *Revista del Poder Judicial*, Madrid: 49, primer trimestre, 393-428.

ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto (1984). Los jueces de las pasiones y las pasiones de los jueces. *Sistema. Revista de Ciencias Sociales*, Madrid: 58, enero, 77-89.

ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto (2006). Prólogo. En Jordi Ferrer Beltrán, Marina Gascón Abellán, Daniel González Lagear y Michele Taruffo, *Estudios sobre la prueba*. México, D. F.: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, serie Estado de Derecho y Función Judicial, pp. XI-XVIII. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1971/3.pdf>.

ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto (2003). Sobre el valor de la intermediación (una aproximación crítica). *Jueces para la democracia, Información y debate*, Madrid: 46, marzo, 57-66. Recuperado el 1º de abril de 2007, de http://www.juecesdemocracia.es/revista/jpd_num_46.pdf.

ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto (2003). Sobre prueba y proceso penal. *Discusiones*, 3, 55-66. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de

http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01482529890165929650035/discusiones3/discusiones_05.pdf

ARAMENDI SÁNCHEZ, Pablo (2001). El juez en la averiguación de los hechos. Un análisis crítico del principio de aportación de parte en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil. *Jueces para la democracia, Información y debate*, Madrid: 40, marzo, 30-36. Recuperado el 1º de abril de 2007, de <http://www.juecesdemocracia.es/revista/revista%2040%20marzo%202001.pdf>.

ATIENZA, Manuel (1987). Para una razonable definición de “razonable”. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Alicante: 4, 189-200. Recuperado el 31 de marzo de 2007 y disponible: http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12837218659036051876657/cuaderno4/Doxa4_13.pdf.

BÁEZ SILVA, Carlos (2005). Notas sobre la problemática de la justificación de las sentencias judiciales. *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*, México, D. F.: Número 6, julio#diciembre, 161-172. Recuperado el 21 de marzo de 2007, de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/6/cle/cle10.pdf>.

BOUZAT, Andrés y CANTARO, Alejandro S. (2003). Verdad y prueba en el proceso acusatorio. *Discusiones*, 3, 67-79. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01482529890165929650035/discusiones3/discusiones_06.pdf.

CABEZUDO RODRÍGUEZ, Nicolás (1998). La regla de juicio de la carga de la prueba y su inversión en el proceso civil. *Revista del Poder Judicial*, Madrid: 52, cuarto trimestre, 241-280.

CALVO GONZÁLEZ, José (1992). Coherencia narrativa y razonamiento judicial. *Poder Judicial*, Madrid: 25, marzo, 97-102.

CALVO GONZÁLEZ, José (2001). Hechos difíciles y razonamiento probatorio (sobre la prueba de los hechos disipados). *Anuario de Filosofía del Derecho*, Madrid: tomo XVIII, 13-33. Recuperado el 20 de marzo de 2007, de <http://webpersonal.uma.es/~JCALVO/docs/hechos.pdf> (también en <http://webpersonal.uma.es/~JCALVO/docs/hechos.doc>).

CALVO GONZÁLEZ, José (2002). Modelo narrativo del juicio de hecho: inventio y ratiocinatio.

En Virgilio Zapateiro (editor), *Horizontes de la Filosofía del Derecho*. Libro homenaje al profesor Luis García San Miguel, Madrid: Universidad de Alcalá, tomo II, 93-102. Recuperado el 20 de marzo de 2007, de <http://webpersonal.uma.es/~JCALVO/docs/modelonarrativa.pdf> (<http://webpersonal.uma.es/~JCALVO/docs/modelo.doc>).



- CALVO GONZÁLEZ, José (1994). Razonabilidad como relato (narrativismo en la observancia y divergencia de precedentes). Poder Judicial, Madrid: 33, marzo, 33-44.
- CALVO GONZÁLEZ, José (2007). Verdades difíciles. Control judicial de hechos y juicio de verosimilitud. Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho, 15, s.n.p. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de <http://www.uv.es/CEFD/15/calvo.pdf>.
- CIURO CALDANI, Miguel Ángel (2000). El ámbito de la decisión jurídica (La construcción del caso). Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, Rosario (Argentina): 24, 65-75. Recuperado el 6 de abril de 2007, <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/centro/article/viewFile/570/470>.
- FERRER BELTRÁN, Jordi (2003). Derecho a la prueba y racionalidad de las decisiones judiciales. Jueces para la Democracia, Información y debate, Madrid: 47, julio, 27-34. Recuperado el 31 de marzo de 2007, http://www.juecesdemocracia.es/revista/jpd_num_47.pdf
- FERRER BELTRÁN, Jordi (2007). Los estándares de prueba en el proceso penal español. Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho, 15, 1-6. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de <http://www.uv.es/CEFD/15/ferrer.pdf>.
- FERRER BELTRÁN, Jordi (2005). Prueba y verdad en el derecho. Madrid: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A., segunda edición.
- FRANK, Jérôme (1968). Derecho e incertidumbre (Carlos M. Bidegain, traductor) Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- GASCÓN ABELLÁN, Marina (2003). Concepciones de la prueba. Observación a propósito de algunas consideraciones sobre la relación entre prueba y verdad, de Michele Taruffo. Discusiones, 3, 43-54. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01482529890165929650035/discusiones3/discusiones_04.pdf.
- GASCÓN ABELLÁN, Marina (2006). Freedom of Prof.? El cuestionable debilitamiento de la regla de exclusión de la prueba ilícita. En Jordi Ferrer Beltrán, Marina Gascón Abellán, Daniel González Lagier y Michele Taruffo, Estudios sobre la prueba. México, D. F.: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, serie Estado de Derecho y Función Judicial, pp. 1-45. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1971/5.pdf>.
- GINZBURG, Carlo (1994). Mitos, emblemas, indicios. Morfología e historia (Carlo Catroppi, traductor). Barcelona: Editorial Gedisa, S. A., segunda edición.
- GONZÁLEZ LAGIER, Daniel (2006). Argumentación y prueba judicial. En Jordi Ferrer Beltrán, Marina Gascón Abellán, Daniel González Lagier y Michele Taruffo, Estudios sobre la prueba. México, D. F.: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, serie Estado de Derecho y Función Judicial, pp. 1-45. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1971/6.pdf>.
- GONZÁLEZ LAGIER, Daniel (2003). Buenas razones, malas intenciones (sobre la atribución de intenciones), Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho, Alicante: 26, 635-685. Recuperado el 21 de marzo de 2007, <http://descargas.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras80259953119027162922202/015800.pdf?incr=1>.
- GONZALEZ LAGIER, Daniel (2003). Hechos y argumentos (Racionalidad epistemológica y prueba de los hechos en el proceso penal) (I). Jueces para la Democracia, Información y debate, Madrid: 46, marzo, 17-26. Recuperado el 1º de abril de 2007, de http://www.juecesdemocracia.es/revista/jpd_num_46.pdf.
- GONZALEZ LAGIER, Daniel (2003). Hechos y argumentos (Racionalidad epistemológica y prueba de los hechos en el proceso penal) (II). Jueces para la Democracia, Información y debate, Madrid: 47, julio, 35-51. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de http://www.juecesdemocracia.es/revista/jpd_num_47.pdf.
- GONZÁLEZ LAGIER, Daniel (2007). Hechos y conceptos. Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho, 15, s.n.p. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de <http://www.uv.es/CEFD/15/lagier.pdf>.



- GONZÁLEZ LAGIER, Daniel (2004). La prueba de la intención y el Principio de Racionalidad Mínima. *Jueces para la Democracia, Información y debate*, Madrid: 50, julio, 41-51. Recuperado el 31 de marzo de 2007, http://www.juecesdemocracia.es/revista/jpd_num_50.pdf
- GONZÁLEZ LAGIER, Daniel (2000). Los hechos bajo sospecha. Sobre la objetividad de los hechos y el razonamiento judicial. *Analisi e diritto*, 69-87, Recuperado el 20 de marzo de 2007, de http://www.giuri.unige.it/intro/dipist/digita/filo/testi/analisi_2000/gonzales.pdf (http://www.giuri.unige.it/intro/dipist/digita/filo/testi/analisi_2000/gonzales.rtf).
- GÜNTHER, Klaus (1995). Un concepto normativo de coherencia para una teoría de la argumentación jurídica (Juan Carlos Velasco Arroyo, traductor). *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Alicante: 17-18, 271-302. Recuperado el 19 de julio de 2006 y disponible en http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01371630344505945212257/cuaderno17/doxa17_12.pdf.
- HUTCHENSON, Jr., Joseph C. (2004). El juicio por intuición: la función de la "corazonada" en la decisión judicial. *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*, México, D. F.: 3, Enero-Junio, 75-78. Recuperado el 21 de marzo de 2007 y disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/3/pjn/pjn6.pdf>.
- MARTÍNEZ GARCIA, Jesús Ignacio (1992). *La imaginación jurídica*. Madrid: Editorial Debate, S.A.
- MATAMOROS PERALTA, María (2002). El testimonio de menores en la tradición procesal penal costarricense: evolución histórica y tendencias actuales. *Ciencias Penales. Revista de la Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica*, San José: 20, octubre, 89-98.
- MENDONCA, Daniel (1998). Presunciones. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Alicante: 21, vol. I, 83-98. Recuperado el 19 de julio de 2006 y disponible en http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/23582844322570740087891/cuaderno21/volI/Doxa21_06.pdf.
- MONTERO AROCA, Juan (2006). La valoración de la prueba como garantía en el proceso civil. En *III Congreso Panameño de Derecho Procesal*, Panamá: Instituto Colombo Panameño de Derecho Procesal, pp. 421-449.
- NETTEL, Ana Laura (1996). La distinción entre contexto de descubrimiento y de justificación y la racionalidad de la decisión judicial. *Isonomía*, 5, octubre, 107-117. Recuperado el 26 de enero de 2007, de http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/02405065325240496976613/isonomia05/isonomia5_06.pdf.
- SOUTO, Claudio (1986). La ficción de la autosuficiencia en los saberes jurídicos fundamentales (Juan Ruiz Manero, traductor). *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Alicante: 3, 149-156. Recuperado el 19 de julio de 2006 y disponible en http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/02406177433793617422202/cuaderno3/numero3_12.pdf.
- TARUFFO, Michele (2003). Algunas consideraciones sobre la relación entre prueba y verdad (Maurizio Betti y Rodrigo Coloma, traductores). *Discusiones*, 3, 15-41. Recuperado el 31 de marzo de 2007, http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01482529890165929650035/discusiones3/discusiones_03.pdf.
- TARUFFO, Michele (2003). Algunos comentarios sobre la valoración de la prueba (Daniel González Lagier, traductor). *Discusiones*, 3, 81-97. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01482529890165929650035/discusiones3/discusiones_07.pdf.
- TARUFFO, Michele (2005). Conocimiento científico y estándares de prueba judicial (Miguel Carbonell y Pedro Salazar, traductores). *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. México, D. F.: Año XXXVIII, 114, septiembre-diciembre, 1285-1312. Recuperado el 21 de marzo de 2007 y disponible en <http://info.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/114/inf/inf13.htm> (<http://info.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/boletin/cont/114/inf/inf13.pdf>).



TARUFFO, Michele (2003). Investigación judicial y producción de prueba por las partes. *Revista de Derecho*, Valdivia: vol. XV, diciembre, 205-213. Recuperado el 20 de marzo de 2007, de http://mingaonline.uach.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502003000200010&lng=es&nrm=iso.

TARUFFO, Michele (2006). La evidencia y la verdad. En III Congreso Panameño de Derecho Procesal, Panamá: Instituto Colombo Panameño de Derecho Procesal, pp. 1-23.

TRIONFETTI, Víctor (2006). La construcción de los hechos en el proceso. *El procesalista*. Recuperado el 21 de marzo de 2007, de <http://elprocesalista.com.ar/Lectura13.html>.

RUIZ-RICO, Juan J. (1991). El sexo de sus señorías. *Sexualidad y tribunales de justicia en España*. Madrid: Ediciones Temas de Hoy.

ZUBIRI DE SALINAS, Fernando (2004). ¿Qué es la sana crítica? La valoración judicial del dictamen experto. *Jueces para la Democracia, Información y debate*, Madrid: 50, julio, 52-61. Recuperado el 31 de marzo de 2007, de

<http://www.juecesdemocracia.es/publicaciones/revista/articulosinteres/ZUBIRI.pdf>.

TEMA III. Argumentación jurídica en la función jurisdiccional:

ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto (1984). Los jueces de las pasiones y las pasiones de los jueces. *Sistema*. *Revista de Ciencias Sociales*, Madrid: 58, enero, 77-89.

ATIENZA, Manuel (1987). Para una razonable definición de "razonable". *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Alicante: 4, 189-200. Recuperado el 31 de marzo de 2007 y disponible en

http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12837218659036051876657/cuaderno4/Doxa4_13.pdf

BÁEZ SILVA, Carlos (2005). Notas sobre la problemática de la justificación de las sentencias judiciales. *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*, México, D. F.: Número 6, julio#diciembre, 161-172. Recuperado el 21 de marzo de 2007, de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/6/cle/cle10.pdf>.

CALVO GONZÁLEZ, José (1992). Coherencia narrativa y razonamiento judicial. *Poder Judicial*, Madrid: 25, marzo, 97-102.

CALVO GONZÁLEZ, José (2002). Modelo narrativo del juicio de hecho: inventio y ratiocinatio.

En Virgilio Zapateiro (editor), *Horizontes de la Filosofía del Derecho*. Libro homenaje al profesor Luis García San Miguel, Madrid: Universidad de Alcalá, tomo II, 93-102. Recuperado el 20 de marzo de 2007, de <http://webpersonal.uma.es/~JCALVO/docs/modelonarrativa.pdf> (<http://webpersonal.uma.es/~JCALVO/docs/modelo.doc>).

CALVO GONZÁLEZ, José (1994). Razonabilidad como relato (narrativismo en la observancia y divergencia de precedentes). *Poder Judicial*, Madrid: 33, marzo, 33-44.

FRANK, Jérôme (1968). *Derecho e incertidumbre* (Carlos M. Bidegain, traductor) Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.

GINZBURG, Carlo (1994). *Mitos, emblemas, indicios. Morfología e historia* (Carlo Catroppi, traductor). Barcelona: Editorial Gedisa, S. A., segunda edición.

GÜNTHER, Klaus (1995). Un concepto normativo de coherencia para una teoría de la argumentación jurídica (Juan Carlos Velasco Arroyo, traductor). *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, Alicante: 17-18, 271-302. Recuperado el 19 de julio de 2006 y disponible en http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01371630344505945212257/cuaderno17/doxa17_12.pdf.

HUTCHENSON, Jr., Joseph C. (2004). El juicio por intuición: la función de la "corazonada" en la decisión judicial. *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*, México, D. F.: 3, Enero-Junio, 75-78. Recuperado el 21 de marzo de 2007 y disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/3/pjn/pjn6.pdf>.

MARTÍNEZ GARCIA, Jesús Ignacio (1992). *La imaginación jurídica*. Madrid: Editorial Debate, S.A.



SOUTO, Claudio (1986). La ficción de la autosuficiencia en los saberes jurídicos fundamentales (Juan Ruiz Manero, traductor). Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho, Alicante: 3, 149-156. Recuperado el 19 de julio de 2006 y disponible en http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/02406177433793617422202/cuaderno3/numero3_12.pdf

¿Sabés qué es el Hostigamiento Sexual?

Es una **conducta sexualizada, indeseada** por quien la recibe. Puede ser repetida o darse una vez, si es grave y **causa efectos perjudiciales en la víctima.**

¿Cómo se regula en la universidad?

La UCR cuenta con el **Reglamento contra Hostigamiento Sexual**, reformado en el 2020, que se aplica tanto a la **comunidad estudiantil**, como a **personal docente y administrativo**, y ahora también a las **personas que tienen relaciones contractuales no laborales con la universidad** (convenios, tratados, etc.
Recordá que **el tiempo para denunciar es de 2 años** a partir del último hecho de hostigamiento, o bien desde que cesó la causa que no te permitía denunciar

¿Cuáles son algunos ejemplos de Hostigamiento Sexual?

- **No verbales:** miradas intrusivas, sonidos, silbidos, dibujos sexualizados.
- **Verbales:** "piropos", invitaciones insistentes a salir, comentarios sexualizados, propuestas sexuales
- **Escritos:** correos, chats, fotografías, imágenes, mensajes sexualizados
- **Físicos:** toqueteos, abrazos, besos, etc.

¿Cómo puedo denunciar?

La denuncia se interpone en la **Comisión Institucional contra Hostigamiento Sexual**. Puede ser de manera física o mediante correo electrónico.

También, podés **buscar ayuda** primero en la **Defensoría contra Hostigamiento Sexual** para tener acompañamiento legal y psicológico, antes de denunciar.

¿Cómo se me protege mientras dura el procedimiento?

El reglamento permite **solicitar medidas cautelares o de protección**, para que la persona denunciante esté segura durante el procedimiento.

Por ejemplo, puede solicitar **un cambio de grupo** si comparte clase con la persona hostigadora, o bien **solicitar que la persona denunciada no le contacte por ningún medio**.

¿Cuáles son los contactos de apoyo?

Comisión institucional contra el Hostigamiento Sexual:
Podés enviar tu denuncia.
comision.contrahostigamiento@ucr.ac.cr
2511-4898

Defensoría contra Hostigamiento Sexual:
Podés solicitar, de manera gratuita, asesoramiento legal y acompañamiento psicológico durante el proceso. Contactanos si tenés preguntas, si necesitás ayuda para redactar tu denuncia o apoyo para interponerla.
Correo: defensoriahs@ucr.ac.cr
Teléfono: 2511-1953

¡Escaneá para leer el Reglamento!

